

**CONTRATO GENERAL DE FONDOS
MONEDA S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**

El presente contrato se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto por la Sección I.2 de la Norma de Carácter General N° 365 (“NCG 365”) de la Comisión Para el Mercado Financiero (la “CMF”), con el objeto de establecer las condiciones que regirán la relación entre el Aportante individualizado a continuación (el “Aportante”, “Partícipe” o “Cliente”) y Moneda S.A. Administradora General de Fondos (la “Administradora”, “Sociedad Administradora” o “Moneda”), en todo lo que dice relación con los aportes y rescates de cuotas, y pagos de disminuciones de capital, según corresponda, en uno o más fondos que administra o pueda administrar en el futuro la Sociedad Administradora.

PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1.1 Sociedad Administradora

Razón Social	: Moneda S.A. Administradora General de Fondos
R.U.T	: 96.684.990-8
Domicilio	: Isidora Goyenechea N° 3.621, Piso 8., Las Condes, Santiago.

1.2 Partícipe o Aportante

Nombre o Razón Social	: [_____]
R.U.T.	: [_____]
Domicilio	: [_____]
Correo electrónico institucional	: [_____]
Nombre del representante legal	: [_____]
R.U.T. del representante legal	: [_____]

1.3 Agente Colocador (“Agente”)

Nombre o Razón Social	: Moneda Corredores de Bolsa Limitada
R.U.T.	: 76.615.490-5
Domicilio	: Isidora Goyenechea N° 3.621, Piso 8., Las Condes, Santiago

1.4 Fecha

: el presente contrato se suscribe con fecha [_____]

En atención a la necesidad de contar con mecanismos de comunicación adecuados para efectos de cumplir con las comunicaciones a aportantes, así como para llevar a cabo un adecuado conocimiento de clientes, el Aportante se obliga a comunicar a Moneda directamente o a través del Agente, según corresponda, cualquier modificación de antecedentes respecto de sí a más tardar dentro del segundo día hábil siguientes de materializada la modificación o cambio. Por el presente instrumento el Aportante libera a Moneda de toda responsabilidad que pudiere derivarse de modificaciones a los antecedentes y apoderados que no fuere oportunamente informado por el Aportante a Moneda.

SEGUNDO: APORTES Y RESCATES

2.1 Aportes

El mecanismo a través del cual el Partícipe comunicará a la Administradora su intención de efectuar un aporte será mediante correo electrónico. Para estos efectos, deberá enviar un correo electrónico desde una casilla registrada en el Anexo 1 a la casilla de la sociedad “suscripciones.rescates@moneda.cl” dirigido a la Administradora o mediante una carta firmada por un apoderado debidamente autorizado y registrado en el Anexo 1 a este instrumento. Será responsabilidad del Cliente mantener el listado de apoderados del Anexo 1 debidamente actualizado.

En caso de utilizar un Agente para la colocación de las cuotas, corresponderá a éste realizar las solicitudes de aporte por cuenta de los Clientes. Los Aportantes que deseen suscribir cuotas a través del Agente, deben realizar su solicitud al Agente, el cual procesará la solicitud de aporte con la Sociedad Administradora. En este caso, el Cliente deberá dar la instrucción de aporte al Agente mediante correo electrónico desde el correo que tenga previamente registrado con el Agente o mediante llamado telefónico y, en ambos casos, deberá confirmar su intención de realizar el aporte mediante correo electrónico.

Recibida una solicitud de aporte, la Administradora procederá a revisar si hay cuotas disponibles y comunicará la aceptación total o parcial o rechazo del aporte mediante correo electrónico, detallando información respecto a la identificación del fondo, serie, fecha y monto del aporte a efectuar. El Cliente deberá materializar el aporte al fondo en la fecha y términos indicados por la Administradora. Si así no lo hiciere, caducará la aceptación. Una vez enterados los fondos para una suscripción de cuotas, la Administradora remitirá al Partícipe por correo electrónico, un comprobante de aporte con el detalle del aporte, indicando del número de cuotas emitidas.

La información que deberá proveer el Partícipe a la Administradora o al Agente es la siguiente:

- Nombre o Razón Social del Aportante
- Rut del Aportante
- Nombre del Fondo y de la serie, en caso de corresponder, en que se efectuará el aporte.
- Monto del aporte, identificando la moneda del mismo, o bien, indicar el número de cuotas que desea aportar.
- Firma. En el caso de tratarse de personas jurídicas deberá ser firmado por los representantes autorizados.

En caso de existir un contrato de promesa de suscripción de cuotas entre la Administradora y el Partícipe, se estará a los términos de dicho instrumento, debiendo la Administradora enviar un comprobante de aporte.

Los aportes al (a los) Fondo(s) podrán ser efectuados por el Partícipe a través de:

- (a) Transferencia bancaria o *swift* a la cuenta corriente del Fondo respectivo, que proveerá la Administradora o el Agente, según corresponda, al Partícipe oportunamente.
- (b) Vale vista bancario o cheque: a través de este medio el Partícipe efectuará la entrega física de dichos documentos en las oficinas de la Administradora o del

Agente, ubicadas en la dirección señalada en el número 1.1 y 1.3 anterior, respectivamente. Dichos documentos deberán ser emitidos nominativamente a nombre del fondo respectivo.

Las solicitudes de aporte que se presenten después del cierre de operaciones de un fondo o durante un día inhábil, se entenderán solicitadas el día hábil siguiente antes del cierre de operaciones del mismo.

2.2 Rescates¹ y Disminuciones de Capital

El mecanismo a través del cual el Partícipe solicitará los rescates será mediante carta adjunta en correo electrónico. El Partícipe deberá utilizar este medio para solicitar a la Administradora el rescate de sus cuotas de uno o más fondos administrados por Moneda, debiendo enviar un correo electrónico desde una casilla registrada en el Anexo 1 a la casilla de correo electrónico de la sociedad “suscripciones.rescates@moneda.cl” dirigido a la Administradora, acompañando una carta firmada por un apoderado debidamente autorizado y registrado en el Anexo 1 a este instrumento.

Los Aportantes que deseen rescatar cuotas a través del Agente deben realizar su solicitud a este, el cual procesará la solicitud de rescate con la Sociedad Administradora. En este caso, el Cliente deberá dar la instrucción de rescate al Agente mediante correo electrónico desde el correo que tenga previamente registrado con el Agente o mediante llamado telefónico y, en ambos casos, deberá confirmar su intención de realizar el aporte mediante correo electrónico.

La información que deberá proveer el Partícipe a la Administradora o al Agente es la siguiente:

- Nombre o Razón Social del Aportante
- Rut del Aportante
- Nombre del Fondo y de la serie (en caso de corresponder) cuyas cuotas serán rescatadas.
- Monto del rescate solicitado, identificando la moneda del mismo, o bien, el número de cuotas que desea rescatar.
- Mecanismo de pago: deberá indicar si el pago desea que se efectúe mediante entrega física de vale vista o cheque, o bien, mediante transferencia bancaria o swift a la cuenta a nombre del Aportante.
- Firma. En el caso de tratarse de personas jurídicas deberá ser firmado por los representantes autorizados.

Los medios a través de los cuales la Administradora podrá realizar el pago de los rescates serán:

(a) Transferencia bancaria o swift a la siguiente cuenta del Partícipe:
Número de cuenta corriente chilena : []

Banco : []
Número de cuenta corriente extranjera : []

¹ La solicitud de rescates sólo será aplicable para aquellos fondos cuyos reglamentos internos contemplen dicha opción.

Banco :
[_____]
Código Swift :
[_____]

(b) Vale vista bancario o cheque: en caso que el medio seleccionado por el Partícipe para el pago sean los citados documentos, estos deberán ser emitidos por la Administradora nominativamente a nombre de éste.

Las condiciones de rescatabilidad y el procedimiento conforme el cual la Administradora procesará las solicitudes de rescate o los pagos de las disminuciones de capital se encuentran establecidas en los reglamentos internos de cada fondo o en la asamblea que las apruebe, en el caso de las últimas.

Una vez pagados los rescates de cuotas o la disminución de capital, la Administradora remitirá al Partícipe, por correo electrónico, un comprobante de pago de rescate o disminución de capital, con detalle del número de cuotas rescatadas o capital pagado, según corresponda.

Las solicitudes de rescate que se presenten después del cierre de operaciones de un fondo o durante un día inhábil, se entenderán solicitadas el día hábil siguiente antes del cierre de operaciones del mismo.

TERCERO: INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE

3.1 Información sobre reglamentos internos y folleto informativo

Los textos actualizados de los reglamentos internos de cada uno de los fondos administrados por Moneda, así como, del correspondiente folleto informativo de cada uno de los fondos y sus respectivas series (salvo por aquellos fondos que no están obligados a elaborar folletos informativos), en caso de corresponder, se encontrarán a disposición de los partícipes en:

- Página web de la Sociedad Administradora (www.moneda.cl)
- Página web de la CMF (www.cmfchile.cl)
- Oficinas de la Sociedad Administradora.
- Oficinas del Agente de la Sociedad Administradora.

Para los fondos no dirigidos exclusivamente a inversionistas calificados, los gastos globales asociados a la inversión en los fondos administrados por Moneda y sus respectivas series, en caso de corresponder, se encuentran contenidos en el folleto informativo.

Las citaciones a las asambleas de aportantes de los fondos, de corresponder, se realizarán en el diario que establezca el reglamento interno de cada fondo o aquel que hubiere determinado la asamblea de aportantes del Fondo. Si no se hubiere designado algún diario de publicaciones, estas se llevarán a cabo en el Diario Financiero online.

3.2 Comprobantes de aportes, rescates, disminución de capital

Moneda o el Agente, según corresponda, pondrá a disposición del Partícipe, el o los respectivos comprobantes de aportes, rescates y disminución de capital, mediante su envío a través de correo electrónico a la dirección establecida en el numeral 1.2. anterior.

3.3 Otra información

Toda otra información distinta de la señalada en los puntos 3.1 y 3.2 anteriores, respecto del Fondo que por ley, normativa vigente y reglamentación interna de los mismos, deba ser puesta a disposición de o remitida directamente al Partícipe, será publicada en la página web de la Administradora o comunicada mediante correo electrónico, según corresponda.

Toda modificación que se introduzca a los reglamentos internos, al texto tipo del contrato general de fondos y al reglamento general de fondos ya depositado, será informada a los partícipes y público en general mediante comunicación que se publicará en la página web de la Administradora (www.moneda.cl).

Las modificaciones relevantes que se introduzcan al reglamento interno, el contrato general o el reglamento general de fondos, deberán ser comunicadas directamente al Partícipe mediante correo electrónico a la dirección registrada en la Administradora. Se entenderá por modificaciones relevantes aquéllas que alteran la política de inversión, diversificación, liquidez o endeudamiento, las condiciones de rescatabilidad, remuneraciones o gastos, y cualquier otra disposición que pudiera afectar material y negativamente a los partícipes del Fondo.

CUARTO: CONOCIMIENTO DE CLIENTES

El Partícipe deberá entregar a la Administradora aquella información societaria y de poderes, así como toda otra información que resulte necesaria para llevar a cabo un adecuado conocimiento del Cliente (*know your customer*). Será responsabilidad del Partícipe mantener a la Administradora informada respecto a cambios en sus estatutos, estructura de poderes o representantes.

El Partícipe acepta que en caso de encontrarse desactualizada la información a que se refiere esta sección, la Administradora podrá suspender los aportes y rescates, hasta en tanto se hubiere proporcionado la documentación correspondiente a la Administradora.

El Partícipe autoriza expresamente el tratamiento de los datos personales proporcionados por medio del presente instrumento o posteriormente en cumplimiento del mismo. El tratamiento de los datos personales del Partícipe tendrá como propósito servir al desarrollo de la relación entre el Partícipe y la Administradora, en todo lo que dice relación con los aportes y rescates de cuotas, y pagos de disminuciones de capital, según corresponda, en uno o más fondos que administra o pueda administrar en el futuro la Administradora; así como cumplir cualquier requerimiento legal o reglamentario aplicable a la Administradora o los fondos por ella administrados.

QUINTO: PLANES DE APORTE Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS

4.1 Los fondos administrados por Moneda no contemplan planes periódicos de suscripción y rescates de cuotas adscritas como modalidad de inversión.

4.2 Reinversión de Dividendos



Por el presente acto el Partícipe instruye a la Administradora para que el reparto de dividendos que efectúe el fondo pueda ser efectuado en cuotas liberadas del mismo fondo de inversión, representativas de una

capitalización equivalente (marcar con una X en caso de aceptar esta modalidad).

SEXTO: SELLO SERNAC

Se deja constancia que el presente contrato no cuenta con el sello SERNAC a que se refiere el Artículo 55 de la Ley 20.555 sobre Protección del Consumidor.

SÉPTIMO: DURACIÓN

El presente contrato durará indefinidamente hasta que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término mediante comunicación escrita.

En todo caso el presente contrato permanecerá plenamente vigente en tanto el Cliente mantenga aportes fondos administrados por Moneda.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente contrato se otorga y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: LEY APLICABLE

El presente contrato se regirá conforme a las leyes de la República de Chile.

DÉCIMO PRIMERO: ARBITRAJE

Cualquier duda o dificultad que surja entre los Aportantes en su calidad de tales, o entre éstos y el Agente, la Administradora o sus administradores, sea durante la vigencia del presente contrato se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de las partes, designe el árbitro de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara, el cual tendrá la calidad de árbitro mixto, esto es, arbitrador en el procedimiento pero de derecho en cuanto al fallo.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

En el evento que el Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago deje de funcionar o no exista a la época en que deba designarse al árbitro, éste será designado, en calidad de árbitro mixto, por la Justicia Ordinaria, debiendo recaer este nombramiento en un abogado que sea o haya sido Decano o Director de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile o Universidad Católica de Chile, ambas de Santiago, o Profesor Titular, ordinario o extraordinario, de Derecho Civil, Comercial o Procesal, que haya desempeñado dichos cargos o cátedras en las referidas Universidades, a lo menos, durante cinco años.

El Arbitraje tendrá lugar en Santiago de Chile.

Moneda S.A.
Administradora General de Fondos

Partícipe

Moneda Corredores de Bolsa Limitada

DECLARACIONES DEL CLIENTE

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

1. Que los Reglamentos Internos de cada Fondo, el Reglamento General de Fondos, el Contrato General de Fondos y el Folleto Informativo en los términos de la NCG 365 de cada fondo (salvo por aquellos fondos que los Fondos no están obligados a elaborar folletos informativos), todos debidamente actualizados, se encuentran permanentemente a mi disposición y pueden ser consultados en la página web de la Comisión para el Mercado Financiero (www.cmfchile.cl) y de la Administradora (www.moneda.cl), así como también en las oficinas de esta última y de sus agentes, de haberlos.
2. Que previo a cada inversión en cualquier fondo, la Administradora deberá tener a mi disposición una copia de las últimas carteras de inversión disponibles de los fondos en que invierta conforme a la regulación aplicable y de los últimos estados financieros remitidos a la CMF correspondientes a dichos fondos, con sus respectivas notas, los cuales se encontrarán disponibles en la página web de la administradora (www.moneda.cl).
3. Que la rentabilidad de los fondos es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los fondos garantizados, por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el fondo hasta el término del período de inversión.
4. Que la posibilidad de rescatar o no mi inversión, así como las condiciones y plazo de pago correspondiente se regirán por los términos establecidos para ello en el reglamento interno del Fondo respectivo.
5. Que si bien la Comisión para el Mercado Financiero fiscaliza a la Administradora y los Fondos administrados por ésta, la Comisión no se pronuncia sobre el texto tipo de los contratos suscritos por la Administradora, la calidad de las cuotas ofrecidas por los Fondos, ni de las garantías constituidas por cualquiera de ellos.
6. Que, en general, la información de los Fondos puede ser consultada en la página web de la Comisión para el Mercado Financiero (www.cmfchile.cl) y de la Administradora (www.moneda.cl).

Anexo 1

Listado de Apoderados de Cliente

El Aportante declara que los siguientes apoderados se encuentran facultados para instruir a Moneda S.A. Administradora General de Fondos (“Moneda”) la suscripción de aportes y solicitudes de rescates respecto de los fondos administrados por Moneda de que el Aportante sea titular.

Nombre Aportante :
RUT Aportante :

Nº	Nombre completo	Cédula de Identidad	Cargo	Correo electrónico

Observaciones: